



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE,EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL ISSSTEP", REPRESENTADO POR LA SUBDIRECTORA GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y APODERADA GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDEZ RODRÍGUEZ, ASISTIDA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍNEZ, SUBDIRECTOR GENERAL MÉDICO, Y RAFAEL ESTRADA CABRAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, EN LO SUCESIVO "EL ISSSTEP", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS, EN LO SUCESIVO "LA UPT", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"ELISSSTEP" DECLARA:

- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y órganos de gobierno propios, por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de diciembre de 2003.
- 2. Que conforme al artículo 12 de su Ley, tiene la obligación de otorgar servicios médicos a sus derechohabientes y beneficiarios de manera eficiente y eficaz, a fin de salvaguardar la vida y su integridad física, para lo cual, es necesario contar con los medicamentos necesarios e indispensables para controlar y tratar las enfermedades y padecimientos de los mismos, así como, para proporcionar las prestaciones sociales y económicas a cada uno de sus derechohabientes.
- 3. Que la C.P. María de los Ángeles Valdez Rodríguez, en su carácter de Subdirectora General de Finanzas y Administración y, Apoderada General para Actos de Administración, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 4 fracción IV, numeral 2, 6, 11 fracciones VI, XIII último párrafo, 12, fracciones I, IV, V, VI, XIV y XXII, 14 fracciones I, II, XIII, XIV, XVII y XXII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, así como, mediante el instrumento notarial número 23,141, volumen 351, emitido con fecha 21 de diciembre de 2015, por la Licenciada Luz Verónica Morales Alfaro, Titular de la Notaria Pública número 48 del Estado de Puebla, así como el acuerdo delegatorio en la materia publicado en el periódico oficial









del Estado de fecha 1 de abril de 2016 tomo CDXCII Número 1, Quinta sección, manifestando que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas.

- 4. Asimismo, los servidores públicos que auxilian a la Subdirectora General de Finanzas y Administración, cuentan con las facultades necesarias para intervenir en la suscripción del presente instrumento, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 12 fracciones I, II, IV, V y XXI, 13 fracciones I, II y XI del Reglamento Interior vigente para este Organismo.
- 5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este Convenio, cuenta con recursos suficientes en las partidas presupuestales correspondientes, conforme a las previsiones de gasto autorizadas para el presente Ejercicio Fiscal 2016.
- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Venustiano Carranza número 810, Colonia San Baltazar Campeche, Código Postal 72550, en la Ciudad de Puebla, Pue.

De "LA UPT" que:

- 1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; además, la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad y la Institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
- 2. Que, como medio más eficaz para el cumplimiento de su objeto, le fue otorgada su AUTONOMÍA el día 23 de noviembre de 2004, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- 3. Su Representante Legal, es el Rector, Mtro. Narciso Xicohténcatl Rojas, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 del decreto de creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, cuyo nombramiento le fue conferido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, C. Mariano González Zarur, el día 09 de marzo de 2011.
- 4. En atención a sus objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto





nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo.

5. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica número 1, San Pedro Xalcaltzinco, C.P. 90180, en Tepeyanco, Tlaxcala.

De "LAS PARTES" que:

- 1. Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales formalizan este Convenio, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con que se celebra.
- 2. Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por virtud de este Convenio, "LA UPT" se obliga en proporcionar a "EL ISSSTEP", a través de sus organismos, entidades y sociedades afiliadas, el servicio que se menciona a continuación:

a. Integración de testimonios documentales de los actos derivados del ejercicio de las facultades otorgadas a EL ISSSTEP, con la finalidad de constatar el cumplimiento de sus obligaciones y metas por la operación del contrato de suministro de medicamentos durante el periodo comprendido del 1º de febrero de 2011 al 30 de junio de 2016.

Para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, "LA UPT" se obliga a realizar el servicio anteriormente citado de acuerdo y conforme a las especificaciones características que se detallarán en el anexo correspondiente.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en señalar como monto por concepto de la prestación del servicio señalado en el presente Convenio, la cantidad de \$2'600,000.00 (Dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, I.V.A. Asimismo, "LAS PARTES" convienen que los montos específicos, así como, las fechas de pago por el servicio devengado, serán los señalados en el Anexo Técnico citado en









la Cláusula anterior.

"LA UPT" de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 fracción V de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, manifiesta su consentimiento en pagar y que "EL ISSSTEP" le retenga la cantidad que resulte de aplicar el 5 (cinco) al millar sobre el importe de los pagos que le correspondan con motivo del presente Convenio sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de derecho por el servicio de seguimiento de la prestación de servicios objeto del mismo a cargo de las instancias estatales competentes.

TERCERA. Los productos entregables por "LA UPT" a "EL ISSSTEP", sus fechas de entrega, así como, de validación, se especificarán en el anexo correspondiente, mismo que se hace alusión en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTA. "LA UPT" deberá entregar las facturas correspondientes de acuerdo al servicio suministrado y cumplido conforme al presente instrumento, a efecto de que la Subdirección General de Finanzas y Administración, en coordinación con las áreas operativas requirentes y administradoras de los servicios de "EL ISSSTEP", revisen y autoricen su respectivo trámite y pago.

Dichos pagos se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la exhibición de las facturas que reúnan los requisitos fiscales que señalan las leyes vigentes en la materia. Con dichas cantidades, se compensa a "LA UPT", por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento al presente Convenio, "LAS PARTES", declaran estar de acuerdo en que no existirá costo adicional o extraordinario alguno.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que para la debida ejecución de este Convenio se obliga a:

- 1. Realizar las acciones con los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios a satisfacción mutua, con responsabilidad, experiencia, habilidad, capacidad y cuidades necesarios.
- 2. Asistir a todas las reuniones que se convoque a efecto de analizar los problemas que se presenten en la ejecución de las acciones requeridas al amparo del presente Convenio e instrumentar las medidas pertinentes para su solución.
- 3. Cumplir las obligaciones derivadas del presente Convenio.







4. Guardar confidencialidad y reserva sobre los asuntos que conozcan con motivo de las acciones a su cargo, en términos de la legislación aplicable en la materia.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución de las acciones de colaboración establecidas en el presente Convenio designan como responsables de gestión a las siguientes áreas:

Por "LA UPT": A la Dirección de Vinculación y Difusión.

Por "EL ISSSTEP": A la Subdirección General de Finanzas y Administración.

En el caso específico de "EL ISSSTEP", la gestión del presente Convenio, será sin menoscabo de que las áreas operativas requirentes y administradoras de los servicios objeto del mismo, asuman su responsabilidad en el ámbito de su competencia, a efecto de verificar que los servicios requeridos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que las facultades y atribuciones de los responsables de gestión mencionados en la cláusula SEXTA, serán las siguientes:

- 1. Coordinar la elaboración y firmar los requerimientos, propuestas técnicas y económicas, así como, los documentos de aceptación de acciones específicas de colaboración a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos de colaboradores y/o especialistas adscritos a las áreas requirentes y/o administradores de los servicios, que se consideren necesarios.
- 2. Dar seguimientos a las acciones específicas de colaboración hasta su culminación así como evaluar la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar alguna acción en particular.
- CCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que el personal de cada Institución que sea designado para la realización de cualquier acción específica de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de que por la naturaleza de las actividades que se encomienden, pueda estar realizando actividades fuera de las instalaciones de la institución o en las instalaciones de la misma a la que fuere comisionado, relevando a la otra parte de toda obligación y responsabilidad de los conflictos que se pudieran presentar con motivo de los servicios materia del presente Convenio, en el entendido

10





de que en ningún caso se actualizará figura de empleador, sustituto o solidario.

NOVENA.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá de ninguna de ellas, responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudara el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

DÉCIMA

PRIMERA.

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del correspondiente Convenio modificatorio, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA

SEGUNDA. Este Convenio podrá darse por terminado cuando una de "LAS PARTES" lo determine, siempre que se le notifique a la contraparte por escrito, con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar el presente instrumento.

Los proyectos iniciados durante su vigencia continuarán hasta su conclusión, aún y

cuando el plazo de vigencia del presente Convenio haya vencido, salvo que "LAS PARTES" acuerden lo contrario.

DÉCIMA

TERCERA. "LAS PARTES" en apego al marco normativo aplicable dentro del sistema jurídico mexicano en términos de los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por contener el presente Convenio información comercial, profesional y de datos personales se obliga a darle el manejo y tratamiento confidencial y de acceso restringido, por lo que no podrá ser revelada ni proporcionada sino a través del consentimiento expreso de sus titulares o por mandato de autoridad competente, y en el caso de que en ejercicio de sus atribuciones "LA UPT" tenga que trasferir información de acceso restringido a otro sujeto obligado, deberá incluirse en el oficio de emisión, una leyenda indicando lo restringido de la información por ser confidencial.







DÉCIMA

CUARTA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se comprometen a resolverlo de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y fuerza legal, lo firman por triplicado el día primero de mayo de dos mil dieciséis.

POR "LA UPT"

MTRO. NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS RECTOR

POR "EL ISSSTEP"

C.P. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDEZ RODRÍGUEZ.

SUBDIRECTORA GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y APODERADA GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

DR. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍNEZ

SUBIRECTOR GENERAL MÉDICO

LIC. RAFAEL ESTRADA CABRAL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE

SERVICIOS GENERALES